Nombre del Alumno: GREYSI MATEO LÓPEZ

Nombre del tema: DERECHO COLECTIVO, FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL.

Parcial: 1 PARCIAL

Nombre de la Materia: DERECHOS COLECTIVO DEL TRABAJO.

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LÓPEZ.

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 7 CUATRIMESTRE

DERECHO COLECTIVO

CONCEPTO.

- Es una particularidad del derecho del trabajo en general coma que se original de la diferencia que hay entre el tipo de relaciones obrero patronales que se dan entre trabajadores sindicalizados y un patrón o patrones derivadas de relaciones colectivas de trabajo..
- El derecho colectivo del trabajo es el conjunto de normas, principios e instituciones jurídicas que regulan la formación y funda acciones de las asociaciones profesionales de trabajadores y patrones.

INSTITUCIONES QUE COMPRENDEN.

- La relación entre trabajadores y patrones se regula por la voluntad de los mismos, plasmada en un contrato o acuerdo verbal.
- El sindicato coma la federación, confederación de los trabajadores o central sindical, ligas campesinas.

COALICIÓN.

- Es el acuerdo de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de intereses comunes punto.
- La coalición no es una huelga ni un cierre patronal ni otro medio de acción directa; es el acuerdo entre un grupo de que de trabajadores o empresarios.
- La coalición es el antecedente inmediato de cualquier medida de fuerza que se desee realizar sin coalición previa no hay posibilidad de efectuar una huelga.

DERECHO COLECTIVO

ASOCIACIÓN PROFESIONAL..

- Era un método para proteger al hombre y no un fin en sí mismo punto persigue distintos objetivos de los trabajadores por objeto de luchar por el mejoramiento.
- Terminología, formación y evolución, influencias ideológicas, finalidades, tácticas de lucha.

CONTRATO COLECTIVO.

- Es el convenio celebrado entre 1 o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones.
- Es uno de los derechos más preciados de los trabajadores, como resultado de su lucha sindical con el patrón coma los trabajadores establecen los derechos que van conquistando en la empresa.

ÉPOCA DE LA CONQUISTA

- Hernán cortés encontrándose ya en tierras americanas, solicitó una escribanía del rey con resultados desfavorables, más tarde se le otorgó la escribanía del ayuntamiento de Asúa.
- Durante la conquista, los escribanos dejaron constancia escrita de la fundación de ciudades, de la creación de ciudades, entre otros acontecimientos de relevancia para la historia de esa época.
- Abarca todos los trabajadores de la empresa coma los de base y los de confianza coma hombres y mujeres coma los antiguos y los de nuevo ingreso.

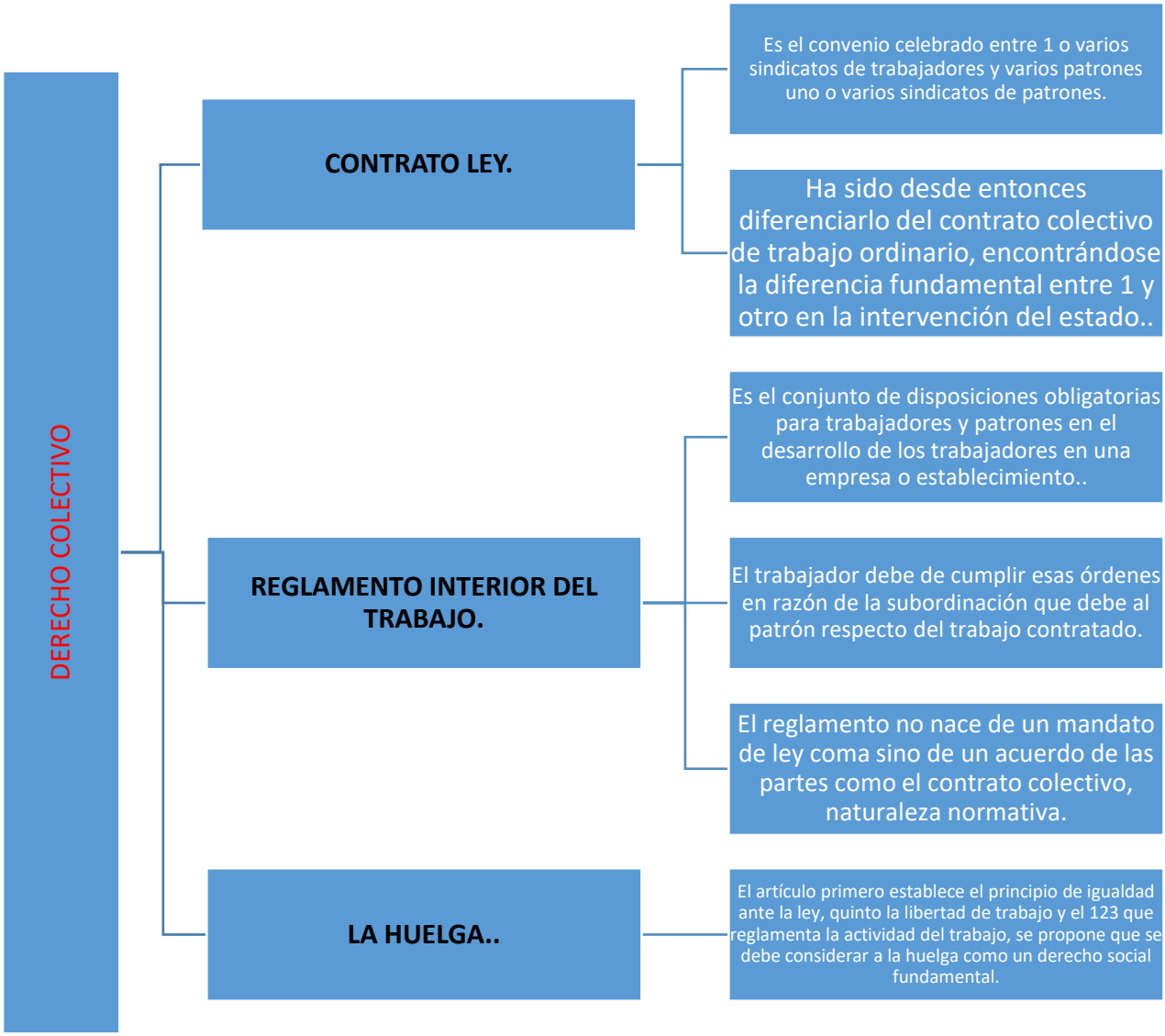
DERECHO COLECTIVO
CONTRATO LEY.
Es el convenio celebrado entre 1 o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones uno o varios sindicatos de patrones.
Ha sido desde entonces diferenciarlo del contrato colectivo de trabajo ordinario, encontrándose la diferencia fundamental entre 1 y otro en la intervención del estado..
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO.
Es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajadores en una empresa o establecimiento..
El trabajador debe de cumplir esas órdenes en razón de la subordinación que debe al patrón respecto del trabajo contratado.
El reglamento no nace de un mandato de ley coma sino de un acuerdo de las partes como el contrato colectivo, naturaleza normativa.
LA HUELGA..
El artículo primero establece el principio de igualdad ante la ley, quinto la libertad de trabajo y el 123 que reglamenta la actividad del trabajo, se propone que se debe considerar a la huelga como un derecho social fundamental.

DERECHO COLECTIVO

CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO DE NATURAEZA ECONÓMICA Y LA SENTENCIA COLECTIVA.

- Son aquellos cuyo planteamiento tiene por objeto la modificación o implantación de nuevas condiciones de trabajo.
- Son aquellos que no pueden resolverse mediante la aplicación de una norma jurídica, sino cuya solución se apoya con exclusividad en consideraciones de carácter social y económico..

IDEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL.

- Son agrupaciones formales constituidas jurídicamente de personas que ejercen una misma profesión para la realización define relacionados con su actividad profesional..
- El origen de la asociación profesional es muy remoto, encontrándose antecedentes de ellas en la antigüedad especialmente en Roma.
- Se relaciona con el estado, con los ciudadanos y con los profesionales que las forman.

ORIGEES DE LOS SINDICATOS.

- Su origina con la Revolución Industrial en el último tercio del siglo XVIII.
- Se ubica por el año 1775 y unos años después coma en 1789 se produce la Revolución francesa.
- El 16 de septiembre del año de 1872 se fundó la primera asociación de tipo profesional círculo de obreros.

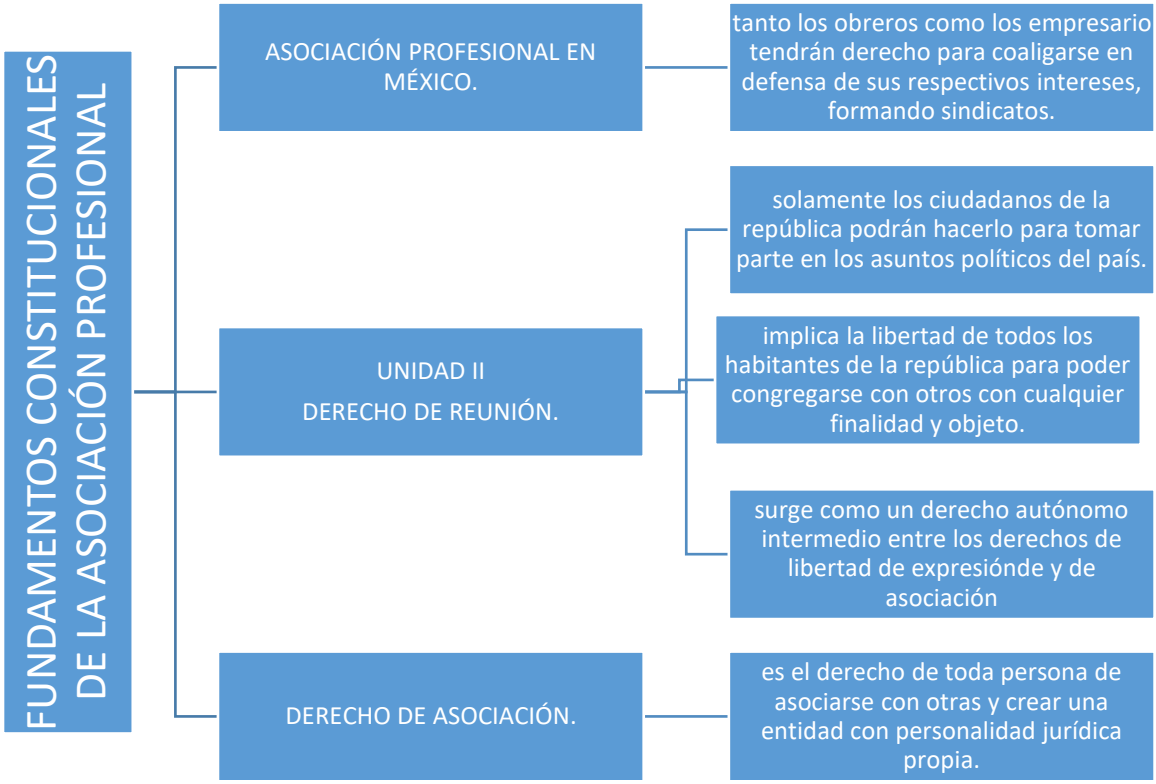
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL
ASOCIACIÓN PROFESIONAL EN MÉXICO.
tanto los obreros como los empresario tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos.
UNIDAD II
DERECHO DE REUNIÓN.
solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.
implica la libertad de todos los habitantes de la república para poder congregarse con otros con cualquier finalidad y objeto.
surge como un derecho autónomo intermedio entre los derechos de libertad de expresiónde y de asociación
DERECHO DE ASOCIACIÓN.
es el derecho de toda persona de asociarse con otras y crear una entidad con personalidad jurídica propia.

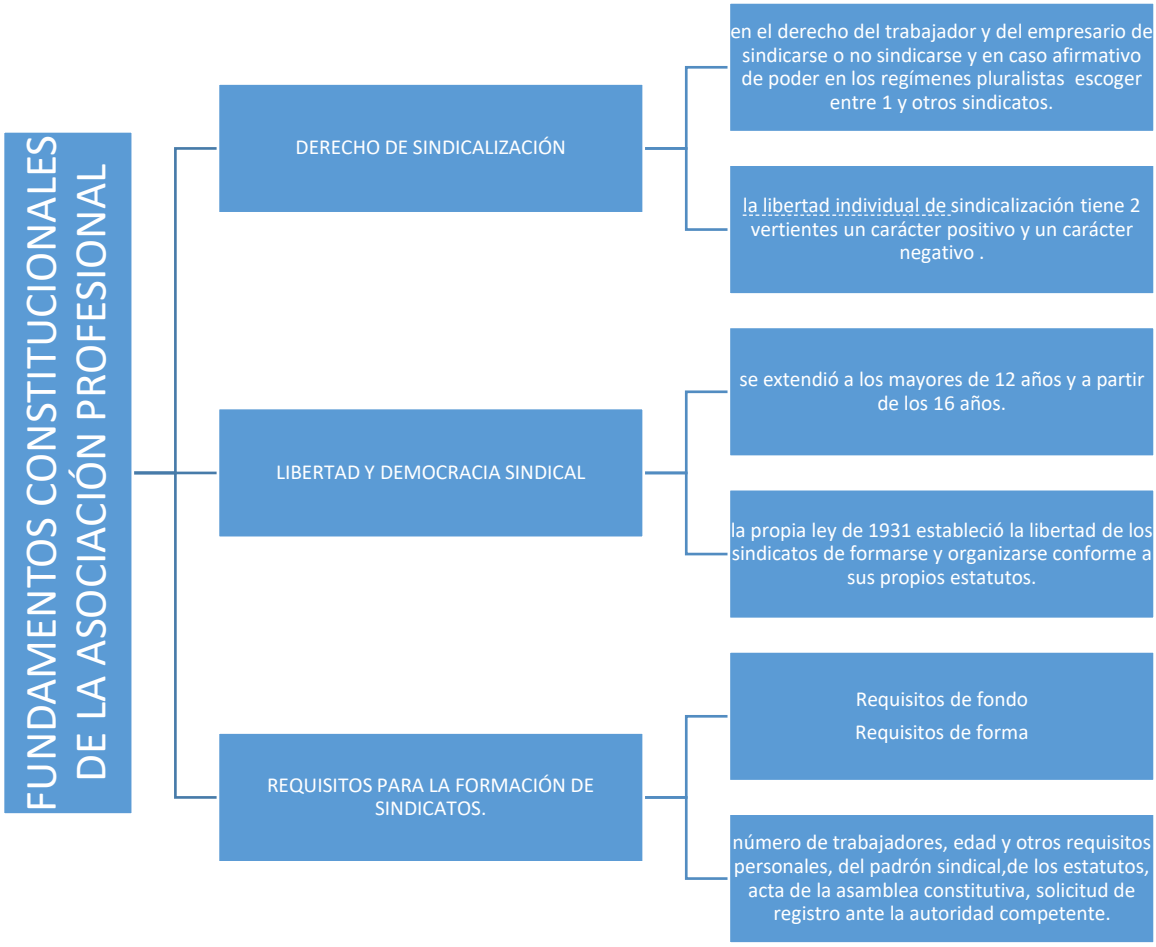
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL
DERECHO DE SINDICALIZACIÓN
en el derecho del trabajador y del empresario de sindicarse o no sindicarse y en caso afirmativo de poder en los regímenes pluralistas escoger entre 1 y otros sindicatos.
la libertad individual de sindicalización tiene 2 vertientes un carácter positivo y un carácter negativo .
LIBERTAD Y DEMOCRACIA SINDICAL
se extendió a los mayores de 12 años y a partir de los 16 años.
la propia ley de 1931 estableció la libertad de los sindicatos de formarse y organizarse conforme a sus propios estatutos.
REQUISITOS PARA LA FORMACIÓN DE SINDICATOS.
Requisitos de fondo
Requisitos de forma
número de trabajadores, edad y otros requisitos personales, del padrón sindical,de los estatutos, acta de la asamblea constitutiva, solicitud de registro ante la autoridad competente.

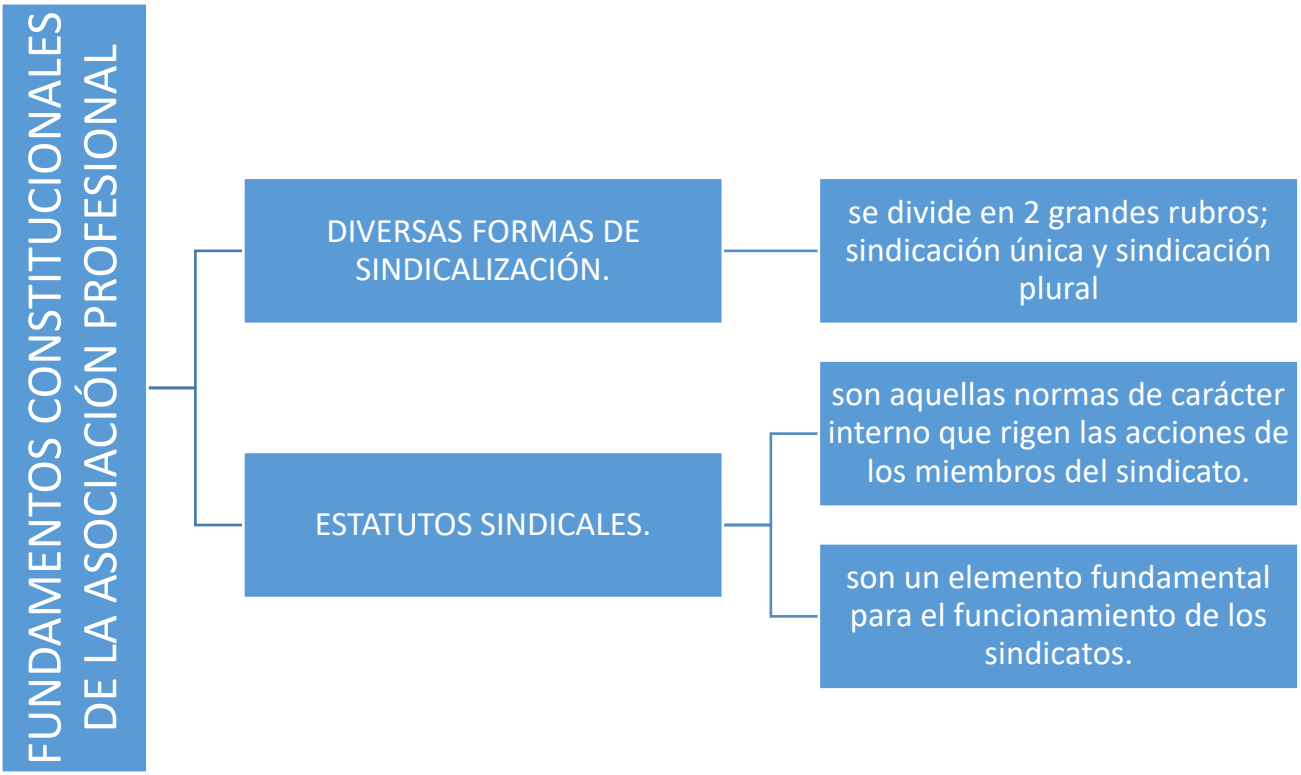
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL
DIVERSAS FORMAS DE SINDICALIZACIÓN.
se divide en 2 grandes rubros; sindicación única y sindicación plural
ESTATUTOS SINDICALES.
son aquellas normas de carácter interno que rigen las acciones de los miembros del sindicato.
son un elemento fundamental para el funcionamiento de los sindicatos.